

**14ª Reunión de la Conferencia de las Partes Contratantes
en la Convención de Ramsar sobre los Humedales**

**“Acciones en favor de los humedales para las personas y la naturaleza”
Wuhan (China) y Ginebra (Suiza), 5 a 13 de noviembre de 2022**

Ramsar COP14 Doc.18.22 Rev.2

Nota de la Secretaría:

En la sesión de reanudación de su 59ª reunión, el Comité Permanente, mediante la Decisión SC59/2022-46, decidió que sometería a la consideración de la COP14 el proyecto de resolución sobre la *Creación del Centro Internacional del Manglar en el marco de la Convención de Ramsar*, contenido en el documento SC59/2022 Doc.24.16, y que el proyecto de resolución completo se colocaría entre corchetes.

**Proyecto de resolución sobre la ~~creación de~~ propuesta de creación de un
Centro Internacional del Manglar
en el marco de la Convención de (una iniciativa regional de Ramsar)**

Presentado por China, copatrocinado por Camboya y Madagascar

1. ~~[RECONOCIENDO que los manglares son ricos en biodiversidad y proporcionan hábitats a 371 especies en peligro de extinción en todo el mundo. Los manglares también ofrecen importantes recursos pesqueros. Más de 4,1 millones de pescadores de manglares y comunidades asociadas a ellos en todo el mundo dependen de los ecosistemas de manglar para su subsistencia. Se calcula que los manglares reducen el riesgo de inundaciones para más de 15 millones de personas y evitan más de 65 000 millones de dólares de daños materiales cada año. (*The State of the World's Mangrove [Estado de los manglares en el mundo]*, GMA [Alianza Mundial de los Manglares], 2021). Los manglares son especialmente importantes para los pequeños Estados insulares y las comunidades costeras en los países en desarrollo ya que contribuyen a la salud humana y los medios de subsistencia, así como a la biodiversidad y las soluciones climáticas.~~
- 1bis. RECONOCIENDO que los ecosistemas de manglar son ricos en diversidad biológica y que “unas 341 especies que usan los manglares se consideran amenazadas, ya sea por ser vulnerables o por encontrarse en peligro o en peligro crítico de extinción, según la comunidad internacional y la UICN” (*El estado de los manglares del mundo, 2021*);
2. RECONOCIENDO que los manglares son ~~están entre~~ los ecosistemas costeros de carbono azul más importantes, ya que almacenan 1 023 toneladas de carbono por hectárea, lo que representa entre 3 y 4 veces más que los bosques tropicales (UICN y Ramsar, 2020). Los manglares ~~almacenan~~ pueden almacenar aproximadamente 5,73 gigatoneladas de carbono (conversión de 21 gigatoneladas de CO₂, GMA, 2021), de las cuales 1,61 gigatoneladas de carbono se almacenan en los Humedales de Importancia Internacional, que incluyen a los manglares, y sobre los que se dispone de datos (*Perspectiva Mundial sobre los Humedales, 2021*) con 1,61 gigatoneladas en los sitios Ramsar de manglares;

- 3.— CONSTATANDO que la superficie total de manglares es de 13,8 a 15,2 millones de hectáreas, distribuidas en 118 a 124 países (Evaluación Mundial de los Océanos de la ONU, 2016). Sin embargo, en las dos décadas que precedieron al año 2000 se perdió el 35 % de la superficie de manglares (Evaluación de los Ecosistemas del Milenio, 2005). La pérdida de manglares ha sido de 11 700 kms² entre 1996 y 2020. CONSTATANDO TAMBIÉN que más de 8 183 kms² de pérdidas ocurridas entre 1996 y 2020 son restaurables (GMA, 2022). Según los proyectos piloto, la total recuperación de las zonas “altamente restaurables” permitiría restaurar o estabilizar unas 0,35 gigatoneladas de carbono (1,3 gigatoneladas de CO₂, GMA, 2021). Sin embargo, las iniciativas de restauración han fracasado en muchos lugares (GMA 2022).
4. OBSERVANDO CONSCIENTE de que la conservación y restauración de los manglares contribuye a la consecución de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible numerosos ODS, en especial el ODS 6.6.1 sobre los ecosistemas relacionados con el agua, el ODS 13 sobre la acción por el clima, el ODS 14 sobre la vida bajo el agua, la Visión 2050 para la biodiversidad en el marco del CDB, las vías de mitigación del cambio climático y adaptación a él en el marco de la CMNUCC, y el Marco de Sendái para la Reducción del Riesgo de Desastres de 2015 a 2030;
- 4bis. OBSERVANDO ADEMÁS los niveles de pobreza en las comunidades que dependen de los humedales y la necesidad de apoyar medios de subsistencia sostenibles desde el punto de vista social, económico y ambiental; y RECONOCIENDO los beneficios del acceso a la innovación, los conocimientos, los datos y las capacidades necesarias para vigilar los manglares y los ecosistemas costeros de carbono azul para la formulación de políticas eficaces en materia de conservación, restauración y uso racional;
- 4bis1. RECONOCIENDO ADEMÁS que una iniciativa regional de Ramsar centrada en los manglares y los ecosistemas de carbono azul puede promover la cooperación regional en el marco de la Convención para estos ecosistemas cruciales, reforzar las asociaciones y las redes, ofrecer una plataforma de apoyo científico y técnico, y propiciar acciones y proyectos conjuntos sobre manglares y ecosistemas de carbono azul;
- 4bis2. HACIENDO NOTAR la importancia de hacer realidad el tema de la 14ª Conferencia de las Partes Contratantes en la Convención de Ramsar sobre los Humedales (“Acciones en favor de los humedales para las personas y la naturaleza”).
- 5.— RECORDANDO que los manglares son una preocupación constante de las Partes Contratantes de la Convención sobre los Humedales, y recordando la Resolución VIII.32, en la que se destaca la importancia del ecosistema de manglar y de la cooperación internacional para su conservación, y la Resolución XIII.14 y la Nota Informativa 12 de la Convención sobre los Humedales, en las que se alienta a las Partes a promover la conservación, la restauración y el uso sostenible de los ecosistemas costeros de carbono azul, incluidos los manglares. La reunión SC40, celebrada en mayo de 2009, aprobó la Iniciativa Regional para la Conservación y el Uso Racional de Manglares y Corales que ha comenzado la cooperación regional en América Central y América del Sur.
- 6.— RECORDANDO ADEMÁS que el artículo 5 obliga a las Partes Contratantes a consultarse cuando hay un sistema de aguas compartido, los manglares mundiales necesitan una sólida cooperación internacional en el marco de la Convención para vivir en océanos conectados y compartidos. La Resolución VII.19 proporcionó lineamientos, entre estos los siguientes: 2.3 Labor de Ramsar con convenciones y organismos internacionales/regionales relacionados con el medio ambiente, 2.4 Intercambio de expertos e información, y 2.5 Asistencia internacional en

apoyo de la conservación y el uso racional de los humedales. Los lineamientos indican que la cooperación internacional está en consonancia con la misión de la Convención.

- 7.— OBSERVANDO que actualmente hay varias iniciativas, programas y organizaciones internacionales en materia de manglares en otros marcos, y que en el marco de la Convención sobre los Humedales todavía no existe ninguna iniciativa interregional. ALERTANDO que la tendencia en los manglares sigue siendo de pérdida constante y que grandes extensiones de manglares son restaurables, es más necesario que nunca que se tomen medidas eficaces para la conservación y restauración de los manglares. “Es necesario acelerar”. (GMA 2022)
- 8.— RECONOCIENDO la necesidad de establecer una amplia coalición en el marco de la Convención sobre los Humedales para todos los ecosistemas de manglares, así como una plataforma de acción más proactiva y coordinada, es necesario, entre otras cosas, que exista una iniciativa interregional sobre los manglares en el marco de la Convención; RECONOCIENDO ADEMÁS que para una mayor visibilidad de la Convención sobre los Humedales se requiere una coalición de homólogos para la creación de asociaciones y redes entre la Convención de sobre los Humedales y otros programas, organizaciones e iniciativas pertinentes para los manglares.
- 9.— RECONOCIENDO que existen iniciativas interregionales destinadas a defender el objetivo y las metas de los AMMA que sirven de modelo para una iniciativa interregional sobre los manglares en el marco de la Convención de sobre los Humedales, como por ejemplo, la iniciativa Bio-Bridge (<https://www.cbd.int/biobridge/about>) para mejorar la cooperación técnica y científica y la transferencia de tecnología, la Coalición de Alta Ambición por la Naturaleza y las Personas (HAC, por sus siglas en inglés) (<https://www.hacfornatureandpeople.org/home>) y la Alianza Mundial a Favor de los Océanos (<https://www.gov.uk/government/topical-events/global-ocean-alliance-30by30-initiative>) que defiende los objetivos 30x30 en el marco del Convenio sobre la Diversidad Biológica.
- 10.— OBSERVANDO TAMBIÉN que existen plataformas que prestan importantes servicios técnicos a los organismos y programas ambientales de las Naciones Unidas, como el UNESCO IHE (Instituto para la educación relativa al agua), y el Centro Mundial de Vigilancia de la Conservación del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA-WCMC), entidades que constituyen ejemplos para que la Convención sobre los Humedales refuerce sus intercambios científicos y técnicos.
- 11.— RECONOCIENDO que el carbono azul (Tarea 5.1) es una de las prioridades de trabajo del GECT para 2023-2025 con arreglo a la Resolución XIV.xx (COP14 Doc.18.17). La aplicación y la práctica de la conservación y restauración de los manglares contribuirán a la labor del GECT sobre el carbono azul.
- 12.— RECONOCIENDO que los gobiernos, los sectores académico y privado, las ONG y el público en general son partes interesadas en la conservación y el uso racional de los manglares. La Convención sobre los Humedales puede proporcionar un marco para la cooperación internacional que reúna a esta amplia coalición de partes interesadas para que apoyen a las Partes en la elaboración de políticas nacionales, recaudación de fondos, desarrollo de tecnología y transferencia de conocimientos, fortaleciendo el papel de los gobiernos para hacer frente a los retos que plantean los manglares en colaboración con otras partes interesadas pertinentes.
- 13.— RECONOCIENDO ADEMÁS que el establecimiento de un mecanismo de cooperación internacional en materia de manglares en el marco de la Convención sobre los Humedales

llenará el vacío de la coalición interregional que 1) crea la cooperación interregional en materia de manglares en el marco de la Convención, 2) mejora las asociaciones y redes entre la Convención sobre los Humedales y otras iniciativas mundiales y regionales actuales en materia de manglares, 3) establece una plataforma para proporcionar apoyo intelectual, servicios técnicos y transferencia de conocimientos en materia de manglares para las Partes Contratantes, 4) lleva a cabo acciones conjuntas y proyectos de campo sobre la conservación, la restauración y el uso racional de los manglares.

14. DESTACANDO que el tema de la COP14 de la Convención sobre los Humedales es “Acciones en favor de los humedales para las personas y la naturaleza”. Las acciones nunca habían sido tan importantes, para la aplicación del Decenio de las Naciones Unidas para la Restauración de los Ecosistemas, el Decenio de las Naciones Unidas de las Ciencias Oceánicas para el Desarrollo Sostenible, el Acuerdo de París de la CMNUCC, el Marco Mundial de la Diversidad Biológica, Visión 2050, la Iniciativa mundial del G20 para reducir la degradación de la tierra y mejorar la conservación de los hábitats terrestres y la Iniciativa mundial del G20 sobre la gestión y rehabilitación de los manglares. Los manglares son ecosistemas esenciales en las agendas mundiales sobre el medio ambiente. En el 50º aniversario de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el “Gran Año del Medio Ambiente”, cuando se celebran las conferencias de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente, ONU-Agua, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Océanos, la CNUCLD, la CMNUCC, el CDB y la CITES, una acción en favor de los manglares aprobada por la COP14 de la Convención sobre los Humedales contribuirá a aumentar la visibilidad de la Convención y la sinergia con los organismos de las Naciones Unidas y otros AMMA en la gestión mundial del medio ambiente.

LA CONFERENCIA DE LAS PARTES CONTRATANTES

- 14bis2. ACOGE CON BENEPLÁCITO la propuesta de que China y las Partes Contratantes interesadas establezcan una iniciativa regional de Ramsar (“Centro Internacional del Manglar”), de conformidad con las normas, los procedimientos y las directrices de la Convención;
- 14bis3. ACOGE CON BENEPLÁCITO TAMBIÉN que la iniciativa regional de Ramsar propuesta se centre en la conservación, la restauración y el uso racional de los manglares y los ecosistemas de carbono azul;
- 14bis4. ALIENTA a las Partes Contratantes interesadas, las organizaciones no gubernamentales y otras organizaciones de la sociedad civil a participar voluntariamente en la creación y el funcionamiento de la iniciativa regional de Ramsar propuesta, de una manera abierta, inclusiva y transparente;
- 14bis5. ALIENTA ADEMÁS a mantener una estrecha comunicación y cooperación con otras organizaciones e iniciativas en curso en materia de manglares, a fin de velar por la complementariedad de los esfuerzos durante la creación y el futuro funcionamiento de la iniciativa regional de Ramsar propuesta;
- 14bis6. INVITA a presentar la propuesta de iniciativa regional de Ramsar a la 62ª reunión del Comité Permanente para su examen.
15. ACOGE CON SATISFACCIÓN la oferta de China de establecer un Centro Internacional del Manglar en Shenzhen en el marco de la Convención sobre los Humedales, y de proporcionar la financiación para una secretaría, logística, y actividades y proyectos conjuntos del Gobierno Municipal de Shenzhen. El Centro será integrado por miembros voluntarios y servirá de

plataforma técnica interregional para la cooperación internacional en materia de manglares, sin que la Convención sobre los Humedales tenga que sufragarlo con cargo a su presupuesto básico.

16. INVITA a las Partes Contratantes interesadas, las ONG pertinentes y las sociedades civiles a que establezcan un Comité Directivo Internacional durante una fase inicial de dos años para definir la misión, el mandato, la estructura, la gobernanza, el funcionamiento, la administración, el presupuesto y otros aspectos del Centro Internacional del Manglar, de conformidad con el principio de apertura y transparencia.
17. ALIENTA al Centro Internacional del Manglar a que se comunique y coopere estrechamente con otras iniciativas en materia de manglares, ya sea que estén en curso o en preparación, y que se asegure de su complementariedad, lo que incluye pero no se limita a la Iniciativa Regional de la Convención sobre los Humedales para el Manejo Integral y el Uso Racional de los Manglares y los Arrecifes de Coral, el Centro Mundial de los Manglares (Indonesia), la Alianza de los Manglares para el Clima (Emiratos Árabes Unidos), la Alianza Mundial de los Manglares y sus asociados, y el Global Mangrove Breakthrough.
18. SUGIERE que el Centro Internacional del Manglar sea una coalición de humedales de manglares para mejorar la aplicación de la Convención sobre los Humedales mediante la transferencia de conocimientos, intercambios técnicos, investigación conjunta, educación y capacitación, y proyectos de acción conjunta sobre la conservación, la restauración y el uso racional de los manglares.
19. INVITA al GECT a prestar apoyo científico y técnico al Centro Internacional del Manglar, e invita al Grupo de supervisión de las actividades de CECOP a unirse a las actividades de CECOP en materia de manglares.
20. INVITA a la Secretaría a unirse al Comité Directivo y prestar asistencia para el compromiso del Centro Internacional del Manglar con la Convención sobre los Humedales.}]